

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiuno de octubre de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00327-00

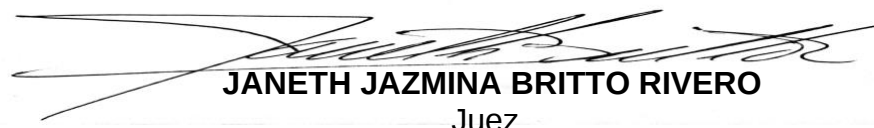
Declarar inadmisble la presente demanda para que en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

Primero. Indicar expresamente en el poder, la dirección de correo electrónico del apoderado, el que en todo caso debe coincidir con el consignado en el Registro Nacional de Abogados (art. 5º Decreto 806 de 2020).

Segundo. Complementar los hechos de la demanda indicando a cuánto equivale el valor del canon por cada periodo de mora (No. 4º art. 82 CGP).

Remitir el escrito subsanatorio y sus anexos al correo institucional de esta sede judicial [ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.R.